

ACTA 068-2021

Acta de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil veintiuno.

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS):

Señor Juan Carlos Sánchez Ureña
Presidente Municipal

Señor Henry Ureña Bonilla
Señora Mileidy Abarca Jiménez

REGIDORES SUPLENTES EN CALIDAD DE PROPIETARIOS:

Señora Vanessa Mora Vega
Señora Daniela Gutiérrez Valverde

REGIDORES SUPLENTES:

Señorita Michelle Quesada Blanco

SINDICOS PRESENTES:

Señor Juan Diego Blanco Valverde Síndico Distrito Tercero

FUNCIONARIOS (AS) PRESENTES:

Señora Daniela Fallas Porras Secretaria Concejo Municipal

MIEMBROS AUSENTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:

Señora	Ana Lorena Rovira Gutiérrez	Alcaldesa Municipal
Señor	Fernando Portuguez Parra	Vicealcalde Municipal
Señora	Eida Montero Cordero	Vice Presidenta Municipal
Señor	Carlos Abarca Cruz	Regidor Propietario
Señor	Eliécer Zamora Monge	Regidor Suplente
Señor	Roy Vega Blanco	Síndico Distrito Segundo

REGIDORES AUSENTES:

Señor	Asdrúbal Naranjo Blanco	Regidor Suplente
Señor	Carlos Roberto Cordero Fallas	Síndico Distrito Primero

APROBACION DE LA AGENDA

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación de actas anteriores

3. Lectura y análisis de la correspondencia recibida
4. Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia
5. Informes
 - Funcionarios Municipales
 - Comisiones y Representaciones
 - Alcaldesa Municipal
6. Mociones
7. Participación de los síndicos
8. Asuntos Varios

El señor Presidente Municipal da los buenos días a todos los presentes, quiere agradecer a Dios por este día, pedirle que nos dé sabiduría y nos ilumine en la toma de decisiones para el bienestar de nuestro cantón.

Se hace un minuto de silencio en honor a los fallecidos por COVID-19 y por las personas que han fallecido por otras causas, el cual nos unimos al dolor de todas esas familias que están sufriendo por la pérdida de un ser querido.

ARTÍCULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Comprobación del quorum, 3 regidores propietarios y dos regidoras suplentes en calidad de propietarias

ARTICULO II: LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR.

Se procede a la lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Acta de la Sesión Ordinaria 067-2021, del doce de agosto del dos mil veintiuno, se aprueba sin objeciones:**

ACUERDO #1: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 067-2021, celebrada el doce de agosto del 2021.

Aprobada con 3 regidores presentes en dicha sesión.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO III: LECTURA Y ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

1. Se presentan las siguientes justificaciones a la sesión de la sesión ordinaria de hoy.
 - La señora Alcaldesa, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, justifica su ausencia debido a que la citaron para la aplicación de la segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19 a las 9:00 a.m.
 - El señor Vicealcalde, Fernando Portuguese Parra, justifica su ausencia debido a que lo citaron para la aplicación de la segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19 a las 9:00 a.m.

- El síndico Roy Vega Blanco, justifica su ausencia debido a que cuentan con cita para la vacuna contra el COVID-19
 - La señora Vicepresidenta Eida Montero Cordero, justifica su ausencia debido a que se encuentra resfriada.
 - El regidor Eliécer Zamora Monge, justifica su ausencia debido a temas laborales
 - El regidor Carlos Abarca Cruz, justifica su ausencia debido a temas laborales.
2. El Lic. Manuel Cordero Retana, Contador Municipal de Tarrazú, mediante el oficio MT CO-24-2021 adjunta avance sobre la conciliación de cuentas, para efectos de los hallazgos de auditoría en la liquidación 2020, las cuentas presentan diferencias de más y de menos al consolidar existe una diferencia de alrededor de 13 millones menor al presupuesto, además se adjunta estudio de los ingresos resumido del año 2020, donde por medio del reporte que se usa para incluir los ingresos se tiene la suma de ¢ 958.380.511.98 y el de facturación que son 647 hojas arroja un saldo de ¢956.966.416.98, por lo que se determina la suma de ¢1.414.095.00, esto se reportó de más, el problema es que no es posible determinar qué rubros fueron afectados, también se revisaron los años 2019 y 2018, no encontrándose problemas, en los meses que vienen se espera revisar 2017 y 2016, también se ha venido depurando durante el año los pendientes e la conciliación bancaria y en el caso de las comisiones que no se han venido liquidando por año hay que hacer la manera de llegar en 0 a fin de año.

El señor Presidente Municipal manifiesta hacer una sesión extraordinaria para tratar dos temas, está pendiente recibir a Los Santos Digital, de acuerdo con solicitud emitida por parte de ellos.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #2: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda sesionar extraordinariamente el miércoles 25 de agosto del 2021, para atender los siguientes temas:

- **Lic. Manuel Cordero Retana, Contador Municipal de Tarrazú, de 2:00 p.m. a 3:20 p.m., para tratar el tema del avance de conciliación de cuentas**
- **Los Santos Digital, de 3:20 p.m. a 4:00 p.m., para dar atención a solicitud de recibimiento.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. El Lic. Manuel Cordero Retana, Contador Municipal de Tarrazú, mediante el oficio MT CO-23-2021 indica que en base en los artículos 53 y 80 del Código Municipal, los cuales transcribo a continuación:

ARTÍCULO 53.- Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiera justa causa. Serán deberes del Secretario:

- a. Asistir a las sesiones del Concejo, levantar actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el Artículo 48 de este código.*
- b. Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.*

- c. *Extender las certificaciones solicitadas en la municipalidad.*
- d. *Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.*

ARTÍCULOS 80.- Las certificaciones de los contadores o auditores municipales relativas a dudas por tributos municipales, constituirán título ejecutivo y en el proceso judicial correspondiente solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción. En cumplimiento de los artículos anteriores es que realizó la solicitud de que se traslade la gestión de certificación de impuestos a la Secretaría del Concejo”

El señor Presidente Municipal indica que no hay problema que la señora secretaria realice las certificaciones, en cumplimiento del Código Municipal, siempre y cuando se le suministre toda la información correspondiente para la realización.

La regidora Mora Vega comenta que de ser así, el trámite para el contribuyente sería más engorroso, teniendo que ir a Contabilidad a solicitar los datos y luego a la secretaria para la certificación.

El señor Presidente Municipal considera poder retomar este tema la próxima sesión con la señora Alcaldesa.

4. El Lic. Manuel Cordero Retana, Contador Municipal de Tarrazú, mediante el oficio MT CO-22-2021, realiza la solicitud de seguimiento a lo presentado en oficio MT CO-32-2019, del 27 de junio del 2019, se adjunta copia, en sesión ordinaria fue visto en el acta 163-2019, donde la asesora legal comenta textualmente **La Licda. Cordero Alvarado comenta con relación a este tema que ella lo desconocía, en ese caso se tiene que analizar, pero sí puede haber responsabilidad por parte de los funcionarios, porque es parte de sus funciones.**

Dando como resultado los acuerdos:

Acuerdo #9: Solicitamos a la señora Alcaldesa, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, gestionar lo que corresponda ante el Ministerio de Hacienda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo #9: Solicitamos a la señora Alcaldesa, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, gestionar lo que corresponda ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Como a esta fecha no se han recibido los 159 millones que no se gestionaron y podría haber prescripción de responsabilidad es que solicito las investigaciones del caso”

Se llama a las funcionarias Ing. Yenifer Mora Mora de Gestión Vial y la Licda. Rosaura Cordero Alvarado, Asesora Legal.

El señor Presidente Municipal da las gracias por atender el llamado del Concejo Municipal, tenemos un documento enviado por el señor Contador, relativo a un dinero que hace años atrás no se pudo recuperar, es importante que nos pongan en perspectiva del tema, dado que hay regidores que no estaban en esas fechas y los que estuvimos hay detalles que no recordamos; se les llamó para saber bien lo que pasó en ese tiempo y la petición que hace el contador a dar seguimiento al tema.

Consulta a la señora Asesora Legal si en ese tiempo se le solicitó un análisis del documento.

La señora Asesora Legal da los buenos días, en ese momento el señor Contador había traído el documento y el Concejo nos convocó, en su caso se le consultó si había responsabilidad, la respuesta fue que se tenía que analizar, pero en ese momento el Concejo junto con la Alcaldía llegó al acuerdo de ir al Ministerio de Hacienda a realizar gestiones, así que en su caso no se le trasladó ninguna información.

La Ing. Mora Mora da los buenos días, en realidad no tiene fresca la información, todo lo tenemos documentado, si requieren de un informe lo puede trasladar, en ese momento se hizo las solicitudes ante el MOPT y el Ministerio de Hacienda, era un presupuesto extraordinario del 2018 y al solicitarlo en el 2019 al MOPT para el devengo ya no lo tenían, se hizo los trámites para hacer el desembolso y lo trasladaron al Ministerio de Hacienda y se hicieron las gestiones, pero ya era a nivel de presupuesto extraordinario del Gobierno.

Ella puede traer toda la documentación realizada para que lo analicen.

La señora Asesora Legal aclara que se dice que ese dinero se perdió, pero no fue así, fue que no ingresó a la Municipalidad y con el informe de la Ingeniera se puede esclarecer que pasó.

El señor Presidente Municipal propone trasladar este tema a la comisión de asuntos jurídicos, que la Ingeniera nos brinde la información y dar un dictamen con la información ya analizada.

No fue dinero que entró, fue que nunca llegó a las arcas municipales, pero si Hacienda no traslada un dinero, la Municipalidad no podría hacer mucho.

La Ingeniera Mora Mora manifiesta que se hicieron los trámites correspondientes para que el Ministerio de Hacienda nos hiciera el ingreso del dinero.

La regidora Abarca Jiménez da los buenos días, consulta sobre las prescripciones, si puede vencer o prescribir este tema, solo por curiosidad.

La señora Asesora Legal responde ser lo mismo que se hablaba del otro caso, en las prescripciones, si es funcionario de hacienda pública se rige mediante el artículo 71 de la Ley de la Contraloría General de la República, que habla de 5 años para responsabilidades disciplinarias y si es civil es con la Ley General de la Administración Pública, es de 4 años, en este caso se tiene que analizar si hay algún tipo de responsabilidad.

La regidora Abarca Jiménez expresa que estamos claros que el dinero no entró, pero se puede reclamar o cómo es el procedimiento, ya que ese presupuesto estaba destinado para la Municipalidad.

La Ingeniera responde que fue de presupuesto extraordinario del 2018 y el MOPT hace devengos anuales, el dinero que no se utiliza, ellos no lo guardan, el MOPT antes no lo hacía, pero lo empezaron a aplicar en el 2018 y en el 2019 cuando se solicitó ya ellos no tenían el dinero, así que es un tema más político, porque tendrían que incluirlo en un presupuesto extraordinario de gobierno.

El regidor Ureña Bonilla comenta que en este momento lo que se quiere esclarecer es porque no se dio el desembolso, en el caso de la Municipalidad la duda que tiene es que si no hicieron gestiones.

La Ingeniera indica que hay que hacer las gestiones ante el MOPT para que haga los desembolsos, cuando un presupuesto es aprobado lo envían a la Municipalidad, esa aprobación nos la pasan y se hace el trámite mediante un oficio de la Alcaldía, eso fue lo que no se solicitó, cuando se hizo en el 2019 y ya estaba el dinero.

El regidor Ureña Bonilla: ¿consulta que es lo que el MOPT puede decir que no se hizo?

La Ingeniera indica que esa etapa ya pasó, de realizar la solicitud ante el MOPT.

El regidor Ureña Bonilla consulta, si ese paso se hizo bien.

La Ingeniera responde que el trámite se realizó en el 2019.

El regidor Ureña Bonilla manifiesta que el estudio lo que dice es porque no se hizo.

La señora Asesora Legal aclara que se hizo todo el trámite con el Ministerio de Hacienda, es importante ver lo que pasó.

La regidora Abarca Jiménez dice que las consultas son para saber porque el señor Contador está solicitando ese informe.

El señor Presidente Municipal manifiesta que ya evacuadas las dudas, procede tomar un acuerdo para trasladarlo a la comisión de asuntos jurídicos y dar un dictamen más claro.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #3: Se traslada el oficio MT CO-22-2021, emitido por parte del Lic. Manuel Cordero Retana, Contador Municipal de Tarrazú, a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado.

Se acuerda reunirse el próximo jueves 02 de setiembre del 2021, a las 10:40 a.m., invitando a la señora Alcaldesa, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, al Lic. Fabio Vargas Navarro, Auditor Interno y a las siguientes funcionarias a través de la señora Alcaldesa:

- **Ing. Yenifer Mora Mora, Gestión Vial**
- **Licda. Rosaura Cordero Alvarado, Asesora Legal**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El síndico Blanco Valverde da los buenos días, aprovecha que la Ing. Yenifer Mora nos acompaña, para hablar un poco sobre la Microempresa de mantenimiento por estándares (MMEC), dado que el viernes pasado se dio a conocer al pueblo de San Carlos y la puesta punto mecanizada, quiere que la ingeniera explique los trabajos a seguir del puesto punto mecanizada en los caminos de lastre a mantener.

La Ingeniera comenta ese es un contrato que ejecuta el MOPT por medio de las micro empresas de mantenimiento manual, formamos parte de contrato con otros 4 cantones, como Coto Brus, Buenos Aires y otro cantón, se adjudicó a la empresa Solano y Camacho, lo que quiere el MOPT es poner los puesta puntos en un nivel estándar para que la empresa solo dé mantenimiento y se mantenga en óptimas condiciones, el presupuesto dado por el MOPT es de \$2.479.980 para realizar esos trabajos, se re conforman las rutas en lastre, colocar lastre al mantenimiento que se hace, se hacen bacheos en mezcla asfáltica en algunos sectores y re conformación de cunetas.

Lo principal es la re conformación y colocación de lastre, ya que las rutas en asfalto están bien, solo se hacen bacheos en ciertos puntos.

Se tiene que intervenir en todos los caminos, solo que unos están en condiciones óptimas.

El señor Presidente Municipal manifiesta que gracias a Dios que se hace ese tipo de inversiones y felicidades por todas las gestiones.

Otro tema, es que el señor Contador Municipal dice que las certificaciones las ejecuta la señora secretaria, pero tenemos dudas de la diferencia entre certificación y constancia.

La señora Asesora Legal indica en ese caso, por Código Municipal la única que puede certificar es la señora secretaria, ella certifica basada a lo que dan, en este caso contabilidad tiene que emitir una constancia y la secretaria certificar.

Ahora, la certificación tiene más validez que una constancia, pero todo es dependiendo para que se requiera, si es para un cobro judicial, lo que solicitan es una certificación y si es algo menor es una constancia, pero siempre la información tiene que emitirla el departamento.

El señor Presidente Municipal comenta no saber, entre nosotros se decía que esto lo que hace es volver más engorrosa la tramitología, nos da esa impresión, si por Código Municipal la señora secretaria tiene que hacer esas certificaciones, pues las hace, pero resulta curioso que a lo interno siempre se ha realizado de esa manera y hasta ahora lo pasan, porque no se hizo hace 5 años atrás, eso le deja un sinsabor, entiende que la ley está por encima de lo que uno quiera o piensa, sin embargo, uno como regidor quiere hacer más fácil la tramitología, se piensa en una ventanilla única para que se vuelva más fácil los trámites.

La señora Asesora Legal aclara que es dependiendo del trámite, ella está en la comisión interna de regulación de trámites y se dice a lo interno no se debe de solicitar constancias o información, los departamentos que tienen el sistema lo revisan a lo interno, ya sería esas certificaciones o constancias para temas externos, pero a lo interno no debería de utilizarse.

La regidora Mora Vega dice que entiende que la certificación es poco lo que se solicita, dado que uno como contribuyente o patentado requiere una constancia en algunos casos, eso sí lo daría el departamento de contabilidad.

La señora Asesora Legal comenta que sí, pero es dependiendo de la institución que solicita una constancia o certificación.

La regidora Mora Vega manifiesta que en ese caso, está claro que la señora secretaria solo realizará la certificación.

La señora Asesora Legal responde que la señora secretaria hace la certificación con la información que den, no tiene potestad para sacar información del sistema, tienen que trasladar la información para realizarla.

La regidora Mora Vega consulta quien lo hacía anteriormente.

La señora Asesora Legal responde que siempre lo hace contabilidad.

El regidor Ureña Bonilla indica que no le queda claro, porque según entiende, sabemos que una constancia es simple, la certificación es más de peso.

La señora Asesora Legal aclara que la certificación es el sello que se le da a cada hoja y el sello de agua.

El regidor Ureña Bonilla expresa que una constancia es un documento común y corriente, para que sea una certificación solo se coloca un sello, porque escuchó que la señora secretaria certifica.

La señora Asesora Legal comenta que en ese caso contabilidad tiene que emitir la constancia a la señora secretaria para realizar la debida certificación.

El regidor Ureña Bonilla considera que el trámite es engorroso para el usuario, si le pasa que no entiende lo que es constancia, o si la certificación tiene que estar más formal, o si es una certificación directa con timbres o sello.

La señora Asesora Legal manifiesta que la señora secretaria para hacer una certificación sella cada hoja a certificar, hace el encabezado, pero no tiene conocimiento si lo hace en la misma hoja o por aparte.

El regidor Ureña Bonilla indica que quedamos claros que internamente no procede solicitar certificaciones, sin embargo, consulta si se debe de generar timbres para instituciones externas, si lo solicitan.

La señora Asesora Legal responde que no siempre se solicita con la certificación.

El señor Presidente Municipal agradece a las funcionarias por su presencia, nos estamos viendo en la fecha pactada, muchas gracias, lindo día.

5. El Lic. Fabio Vargas Navarro, Auditor Interno de la Municipalidad de Tarrazú, mediante el oficio MT-AI-43-2021, remite copia del Informe elaborado por esta unidad, en atención al requerimiento según comunicado AL-DCLCOMIESP-22456-17-2021 del señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora de la Asamblea Legislativa. Entre otros aspectos se solicitó informe de procesos de Contratación Administrativa adjudicados desde el 2010 a la fecha, estos relacionados con Obras de conservación vial y construcción de infraestructura vial. Adicional a dicho informe se elaboró el anexo 1. Detalle de Contrataciones 2010-2021 en donde se consigna información del número de contratación, objeto contractual, fecha de adjudicación, monto adjudicado, empresa adjudicada y la clasificación dada.

El señor Presidente Municipal informa que en atención a funcionarios se recibirá para la debida exposición.

6. La señorita Bach. María de Milagro Cordero Solís, Tesorera Municipal de Tarrazú, presenta la modificación presupuestaria #04-2021, para llevar a cabo algunos cambios y ajustes a las partidas presupuestarias del presupuesto ordinario y extraordinario 2021, en los Programas I, II y III.

Se llama a la funcionaria Milagro Cordero Solís, Tesorera Municipal, para aclarar dudas al respecto.

Se da lectura a la modificación presupuestaria 04-2021.

El síndico Blanco Valverde expone sobre la modificación del Distrito de San Carlos, se realiza con todos los aspectos técnicos. Nosotros no somos técnicos, pero como ya tenemos tiempo viendo la gran labor que realiza la administración, esta combinación que tiene la Administración, con la Tesorera, la Encargada de Presupuesto y todo el tema del manejo de dinero, para poder estar acomodando y actualizando y vemos con este informe una gestión espectacular, el cual solo se podría dar si hay una buena comunicación.

Quería hacer esta acotación, ya que vemos las modificaciones, pero no el trabajo que hay detrás.

El señor Presidente Municipal consulta si tienen dudas al respecto.

Los señores regidores indican no tener consultas.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #4: Se aprueba la modificación presupuestaria N° 04-2021, quedando de la siguiente manera:

El objeto de esta modificación es rebajar el contenido presupuestario en algunos rubros, para dar financiamiento a rubros que necesitan un ajuste, de acuerdo con los clasificadores vigentes. A continuación, le indico las modificaciones requeridas a las partidas de cada uno de los programas:

PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBPROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL

Se le da contenido presupuestario a rubros necesarios de la administración según oficio ALRGAMT-248-2021.

AUMENTAR EGRESOS

5.01.01.0.01.05	Suplencias	1,500,000.00
5.01.01.1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	250,000.00
Total aumentar egresos		1,750,000.00

DISMINUIR EGRESOS

5.01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	1,500,000.00
5.01.01.1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	250,000.00
Total disminuir egresos		1,750,000.00

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO 2: RECOLECCION DE BASURA

Se modifican las siguientes partidas para reforzar rubros necesarios del servicio:

AUMENTAR EGRESOS

5.02.02.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	250,000.00
5.02.02.2.01.01	Combustibles y lubricantes	4,500,000.00
Total aumentar egresos		4,750,000.00

DISMINUIR EGRESOS

5.02.02.1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	250,000.00
5.02.02.1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	300,000.00
5.02.02.2.04.01	Herramientas e instrumentos	200,000.00
5.03.06.03.8.02.06	Amortización sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	4,000,000.00
Total disminuir egresos		4,750,000.00

SERVICIO 3: MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES

Se modifican las siguientes partidas, para reforzar rubros requeridos por el servicio.

AUMENTAR EGRESOS

5.02.03.1.01.01	Alquiler de edificios locales y terrenos	170,000.00
Total aumentar egresos		170,000.00

DISMINUIR EGRESOS

5.02.03.2.01.01	Combustibles y lubricantes	70,000.00
5.02.03.2.03.03	Madera y sus derivados	100,000.00
Total disminuir egresos		170,000.00

SERVICIO 6: ACUEDUCTO

Se modifican las siguientes partidas, según oficio MT-ACM-073-2021 para reforzar rubros del servicio:

AUMENTAR EGRESOS

5.02.06.1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	4,700,000.00
5.02.06.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	1,500,000.00
5.02.06.2.01.01	Combustibles y lubricantes	500,000.00
5.02.06.5.01.05	Equipo y programas de computo	600,000.00
Total aumentar egresos		7,300,000.00

DISMINUIR EGRESOS

5.02.06.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	1,500,000.00
5.02.06.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	500,000.00
5.02.06.2.03.01	Materiales y productos metálicos	4,700,000.00
5.02.06.5.01.04	Equipo y programas de computo	600,000.00
Total disminuir egresos		7,300,000.00

SERVICIO 9: EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Se modifican las siguientes partidas, según oficio SV-GCMT-017-2021 para reforzar rubro de servicio:

AUMENTAR EGRESOS

5.02.09.2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	150,000.00
Total aumentar egresos		150,000.00

DISMINUIR EGRESOS

5.02.09.0.02.01	Tiempo extraordinario	100,000.00
5.02.09.1.06.01	Seguros	50,000.00
Total disminuir egresos		150,000.00

PROGRAMA 11: DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO Y TERMINALES

Solicitud según oficio MTAT-061-2021 de la Administración Tributaria.

AUMENTAR EGRESOS

5.02.11.1.01.99	Otros alquileres	500,000.00
5.02.11.2.04.02	Repuestos y accesorios	375,000.00
5.02.11.5.02.01	Edificios	1,500,000.00
Total aumentar egresos		2,375,000.00

DISMINUIR EGRESOS

5.02.11.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	1,800,000.00
5.02.11.1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	100,000.00
5.02.11.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	100,000.00
5.02.11.2.03.01	Materiales y productos metálicos	100,000.00
5.02.11.2.03.06	Materiales y productos de plástico	75,000.00
5.02.11.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100,000.00
5.02.11.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	100,000.00
Total disminuir egresos		2,375,000.00

PROGRAMA 25: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Se modifican las siguientes partidas para reforzar rubros necesarios del servicio:

AUMENTAR EGRESOS

5.02.25.1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	160,000.00
Total aumentar egresos		160,000.00

DISMINUIR EGRESOS

5.02.25.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	100,000.00
5.02.25.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	60,000.00
Total disminuir egresos		160,000.00

PROGRAMA III: INVERSIONES

VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

Departamento Gestión Vial Municipal

Se realizan las modificaciones correspondientes según oficio MT-J-V-C-064-2021 donde la junta vial cantonal aprueba dicha modificación.

AUMENTAR EGRESOS

5.03.02.01.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	1,184,532.00
5.03.02.01.2.03.01	Materiales y productos metálicos	6,453,726.97
5.03.02.01.2.99.04	Textiles y vestuario	250,000.00
Total aumentar egresos		7,888,259.21

AUMENTAR EGRESOS
CONSTRUCCION PLANTEL DE GESTION VIAL

5.03.01.13.5.02.01	Edificios	46,086,263.87
Total aumentar egresos		46,086,263.87

DISMINUIR EGRESOS

5.03.02.01.0.01.02	Jornales	1,000,000.00
5.03.02.01.0.02.01	Tiempo extraordinario	743,988.79
5.03.02.01.1.03.01	Información	250,000.00
5.03.02.01.1.03.02	Publicidad y propaganda	250,000.00
5.03.02.01.1.04.03	Servicio de ingeniería	1,000,000.00
5.03.02.01.1.07.01	Actividades de capacitación	200,000.00
5.03.02.01.1.08.01	Mantenimiento de edificio	250,000.00
5.03.02.01.1.08.05	Mantenimiento y reparac. de equipo de transp	5,000,000.00
5.03.02.01.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	250,000.00
5.03.02.01.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	20,000,000.00
5.03.02.01.2.03.06	Materiales y productos de plástico	345,532.00
5.03.02.01.2.04.01	Herramientas e instrumentos	1,000,000.00
5.03.02.01.2.04.02	Repuestos y accesorios	6,000,000.00
5.03.02.01.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	500,000.00
5.03.02.01.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	250,000.00
5.03.02.01.5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	1,450,000.00
5.03.02.01.5.01.02	Maquinaria y equipo de transporte	4,000,000.00
5.03.02.01.5.01.03	Equipo de comunicación	1,500,000.00
5.03.02.01.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	1,500,000.00
5.03.02.01.5.01.05	Equipo y programas de computo	139,000.00
5.03.02.01.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	1,200,000.00
5.03.02.39.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	1,903,246.06
5.03.02.40.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	1,903,246.06
5.03.02.41.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	1,903,246.06
5.03.02.42.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	16,267.87
5.03.02.42.2.03.03	Madera y sus derivados	1,419,996.00
Total disminuir egresos		53,974,522.84

Según oficio J-V-C-058-2021, DISTRITO SAN CARLOS

Proyecto 69: CONSTRUCCION DE CUNETAS CAMINO LOS CURIOSOS CODIGO 105-164.

AUMENTAR EGRESOS

Vías de comunicación terrestre	5.03.02.69.5.02.02	¢15,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		¢15,000,000.00

Proyecto 70: CONSTRUCCION DE CUNETAS CAMINO BAJO SAN JOSE SEGÚN
TECNICAMENTE SEA PRIORIDAD.

AUMENTAR EGRESOS

Vías de comunicación terrestre	5.03.02.70.5.02.02	¢25,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		¢25,000,000.00

DISMINUIR EGRESOS

Vías de comunicación terrestre	5.03.02.59.5.02.02	¢20,000,000.00
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	5.03.02.60.1.01.02	¢20,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		¢40,000,000.00

Total modificación ¢ 110,629,522.84

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Los señores regidores dan las gracias a la funcionaria Milagro Cordero Solís.

7. La señora Alcaldesa, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, presenta modificación al reglamento denominado "Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Tarrazú", según recomendaciones de la Auditoría Interna, informe AI-01-2021 "Uso de los recursos a través del fondo de Caja Chica".

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #5: de acuerdo con solicitud por la señora Alcaldesa, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, se aprueba la siguiente modificación al Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Tarrazú, según recomendaciones de la Auditoría Interna, informe AI-01-2021 "Uso de los recursos a través del fondo de Caja Chica", quedando de la siguiente manera:

"Artículo 4. La Caja Chica mantendrá dinero en efectivo para ser utilizado exclusivamente en la adquisición de bienes y servicios indispensables e imprevistos, con carácter de urgencia, y que, a razón de su baja cuantía, el costo de adquirirlos por medio de otra modalidad de contratación no se justifique por el beneficio que esto representa. En algunos casos se podrá realizar transferencias de fondos por medios electrónicos de la cuenta bancaria para pagos respectivos."

"Artículo 9. La Alcaldía o el jefe (a) de departamento mediante documento hace solicitud de compra o de adquisición de bienes a la Tesorería, indicando el bien o servicio a adquirir, y el monto estimado, deberá adjuntar un mínimo de tres cotizaciones, a excepción de que el bien o servicio que se necesita adquirir solamente lo ofrezca una persona o empresa."

"Artículo 10. La Tesorería hace la verificación de contenido presupuestario para el gasto solicitado, da el visto bueno para la compra entregando el dinero o la autorización al solicitante o en su caso se procederá con la transferencia electrónica."

"Artículo 14. Podría modificarse a: Para efectos de compra se emite la orden de compra, donde se establece la no sujeción al pago de IVA y retención que debe aplicarse."

**En cumplimiento del artículo 43 del Código Municipal, se envía a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, comenzando a regir una vez publicado.
ACUERDO EN FIRME.**

8. Se presentan acuerdos de pago para su debida aprobación.

Una vez ampliamente discutida, se acuerda:

ACUERDO #6: De acuerdo con la nota emitida por el departamento de Proveduría, con el visto bueno de los responsables de cada departamento y habiendo seguido con el procedimiento correspondiente, es que se acuerdan los siguientes pagos, sin embargo, se solicita que se deduzca lo correspondiente de Ley con relación con el impuesto sobre la renta:

N° de contratación	Proveedor	Monto	Objeto
2021CD-000026-0002900001	PRINCIPAL BRANDS SOCIEDAD ANONIMA	¢495.000.00	Compra de 9 tablet para de PME (personas menores de edad) en el CECUDI Tarrazú
TOTAL		¢495.000.00	

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. La Licda. Rosaura Cordero Alvarado, Asesora Legal de la Municipalidad de Tarrazú, hace de conocimiento la fecha en la que el Poder Judicial tiene habilitado el correo legal@munitarrazu.cr como medio de notificaciones, que textualmente dice:

"En atención al oficio recibido el día 16 de agosto del año en curso en la oficina de TI de los Tribunales de Cartago, donde se solicita informar a partir de qué fecha se encuentra declarado habilitado el correo legal@munitarrazu.cr, me permito informar que una vez revisado el reporte de cuentas autorizadas, el correo en referencia se habilitó en fecha 04/06/2018 a las 14.56 horas."

10. El señor MSc. Víctor Segura Ramírez, Coordinador Comisión Interinstitucional de Asuntos Migratorios de Los Santos, mediante el oficio CIAM 0152021 indica que en seguimiento a los procesos en marcha para otorgar ciudadanía a los indígenas migrantes asentados en Costa Rica, al amparo de la Ley de Protección del Derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena y Garantía de la Integración de la persona indígena transfronteriza, ley Número 9710 del 09 de agosto de 1919 y del decreto 42814-MGP, del 14 de enero de 2021, que reglamenta dicha Ley. El señor Daguer Hernández, Subdirector General de Migración y Extranjería desea realizar una presentación sobre los alcances de la Ley y el Decreto, así como de las acciones en curso y tareas a desarrollar por las organizaciones locales, para en el caso de los Santos procurar el otorgamiento de la ciudadanía a las personas indígenas Ngäbe que tenga al menos de dos años de contar con un documento de

residencia en Costa Rica. Esta presentación se realizaría el próximo jueves 26 de agosto de 2021, para lo cual les solicitamos se nos facilite el salón de sesiones en horario de 1 de la tarde a 3 de la tarde. En esta reunión estaríamos participando un máximo de diez personas para respetar aforo autorizado, todas ellas de la Comisión Interinstitucional de Asuntos Migratorios de los Santos, la Fundación Centro de Orientación Indígena e indígenas Ngäbe y la Fundación Unidos para la niñez y la familia. No omito manifestar que se estarán cumpliendo los respectivos protocolos sanitarios, como guardar distancia, uso de alcohol y mascarilla.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #7: De acuerdo con el oficio CIAM 0152021 emitido por la Comisión Interinstitucional de Asuntos Migratorios Los Santos, es que se autoriza el préstamo del Salón de Sesiones para el jueves 26 de agosto del 2021 de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

Se solicita que a la entrada y salida desinfectar los curules, sillas, así como no moverlas.

Además, se requiere del cumplimiento de los protocolos solicitados por el Ministerio de Salud, como el lavado de manos antes de ingresar al salón de sesiones, desinfección de los zapatos, uso de mascarilla.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 11.** La señora MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante el oficio DE-E-192-8-2021, indican textualmente: *"Por medio de la presente, nos permitimos hacer de su conocimiento el acuerdo 147-2021 tomado en la Sesión Ordinaria 22-2021 del Consejo Directivo de la UNGL, celebrada el 05 de agosto de 2021, que literalmente dice: "Acuerdo 147-2021 Se acuerda que, tras el análisis y recomendación emitida por la Dirección de Incidencia Política y Comunicación, se aprueba la moción transcrita a continuación presentada por la directiva Mariana Muñiz, y se manifiesta el apoyo de este Consejo Directivo al proyecto de ley 22.514 "LEY DE APOYO A SECTOR TURISMO DEBIDO A LAS REPERCUSIONES DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 Y DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 por la relevancia del proyecto para la recuperación del sector turístico en cantones de todo el país. Adjuntamos la moción presentada"*

Aunado a lo anterior, les hacemos llegar la ficha técnica del proyecto de ley para que valoren apoyar la iniciativa, que tiene por objetivos:

- *Darle crédito fiscal pleno a la compra de bienes y servicios relacionados a la prestación de servicios de transporte aéreo.*
- *Exceptuar del pago del IVA a los servicios turísticos durante un periodo de 5 años a partir de la entrada en vigor de esta ley, una tarifa reducida del 4% en el sexto año, del 8% el séptimo año y sea en el octavo año que adopten la tarifa general del impuesto.*

Adjunto a esta nota la moción presentada en el Consejo Directivo de la UNGL para que sirva como insumo del análisis del proyecto de ley en cuestión."

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #8: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio DE-E-192-08-2021 emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales que textualmente dice:

"Por medio de la presente, nos permitimos hacer de su conocimiento el acuerdo 147-2021 tomado en la Sesión Ordinaria 22-2021 del Consejo Directivo de la UNGL, celebrada el 05 de agosto de 2021, que literalmente dice:

"Acuerdo 147-2021 Se acuerda que, tras el análisis y recomendación emitida por la Dirección de Incidencia Política y Comunicación, se aprueba la moción transcrita a continuación presentada por la directiva Mariana Muñiz, y se manifiesta el apoyo de este Consejo Directivo al proyecto de ley 22.514 "LEY DE APOYO A SECTOR TURISMO DEBIDO A LAS REPERCUSIONES DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 Y DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 por la relevancia del proyecto para la recuperación del sector turístico en cantones de todo el país. Adjuntamos la moción presentada"

Aunado a lo anterior, les hacemos llegar la ficha técnica del proyecto de ley para que valoren apoyar la iniciativa, que tiene por objetivos:

Darle crédito fiscal pleno a la compra de bienes y servicios relacionados a la prestación de servicios de transporte aéreo.

Exceptuar del pago del IVA a los servicios turísticos durante un periodo de 5 años a partir de la entrada en vigor de esta ley, una tarifa reducida del 4% en el sexto año, del 8% el séptimo año y sea en el octavo año que adopten la tarifa general del impuesto.

Adjunto a esta nota la moción presentada en el Consejo Directivo de la UNGL para que sirva como insumo del análisis del proyecto de ley en cuestión."

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 12.** El Lic. Ibo Calderón Valverde, Director de la Escuela El Rodeo, mediante el oficio CER-137-2021, solicita el nombramiento de una persona para que integre la Junta de Educación, esto por renuncia de uno de sus miembros.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #9: De acuerdo con solicitud emitida por el señor Director de la Escuela de El Rodeo, es que se nombra a la siguiente persona para que integre la Junta de Educación de dicho Centro Educativo, esto por el periodo restante actual:

- Alejandro Efraín Fernández Rojas, céd. 303910726

ACUERDO EN FIRME.

- 13.** La señora Mag. Ana Belarmia Mata Camacho, Directora de la Escuela de La Sabana, solicita el nombramiento de la Junta de Educación, esto por vencimiento del periodo.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #10: De acuerdo con solicitud emitida por la señora Directora de la Escuela La Sabana, es que se nombran a las siguientes personas para que integren la Junta de Educación, por un periodo de 3 años:

- **María Victoria Naranjo Abarca, céd. 108210813**
- **Rita Patricia Naranjo Retana, céd. 303700855**
- **Carlos Luis Mena Mora, céd. 303920508**
- **Kattia Naranjo Naranjo, céd. 107930917**
- **José Andrés Reyes Avilés, céd. 113160110**

ACUERDO EN FIRME.

- 14.** El honorable Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, mediante el oficio OFIC.S.M. 189-2021, transcriben el acuerdo N° 2, artículo VI, de la sesión ordinaria número 62-2021, celebrada el 10 de agosto del 2021, que textualmente dice: *"Una vez conocido el oficio N° SM- 735-2021, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal, de la Municipalidad de Turrialba, la señora Noemy Chavés Perez, quien transcribe artículo tercero, inciso 1, de la sesión ordinaria N° 064-2021, celebrada el martes 20 de julio del 2021. Walding Bermúdez Gamboa, presenta moción "prohibir el uso del plaguicida FIPRONIL, en el territorio nacional ya que es uno de los principales causantes de muerte de millones de abejas, lo que pone en riesgo los procesos naturales de polinización, y por tanto la producción de alimentos y la biodiversidad. Por tanto, este Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes: 1. Brindar un voto de apoyo a la iniciativa del Concejo Municipal de Turrialba en todo lo expuesto en el oficio N° SM 735-2021. Notifíquese a las 84 municipalidades y los 8 concejos municipales de Distrito del país y a la Federación de Concejos Municipales de Distrito. ACUERDO FIRME."*
- 15.** El honorable Concejo Municipal de Orotina, mediante el oficio MO-CM-0455-2021, transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 105, celebrada el 10/08/2021, artículo V-12, que textualmente dice: *"SE ACUERDA: BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARRAZÚ, SOBRE LA PROPUESTA: APOYO A PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL FONDO DE ESTE ACUERDO"*
- 16.** El honorable Concejo Municipal de Hojanca, mediante el oficio SCMH-287-2021, transcribe el acuerdo N° 22, tomado en sesión ordinaria 068-2021, celebrada el 16 de agosto del 2021, que dice textualmente: *"Considerando:*
1. Nota suscrita por María Cristina Ramírez Castro, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojanca, por medio del cual solicitamos muy respetuosamente, nos unamos como organizaciones y Gobiernos Locales y permítanos de manera controlada a nuestros comités comunales de deportes, realizar una apertura de canchas de futbol para poder realizar partidos, respetando todas las medidas sanitarias, sin público y en la medida necesaria realizar únicamente los partidos necesarios para cubrir las necesidades básicas, mantenimiento de canchas y pago de recibos, ya que no cuentan con ninguna otra fuente de ingresos y muchos de

esos gastos han sido asumidos por personas de la comunidad, que han hecho este gasto de su propia bolsa con tal de esperar reapertura.

2. Oficio MS-DRRSCH-DARSH-163-2021, emitido por la Dra. Yessenia Ruiz Arias, Directora, Área Rectora de Salud de Hojanca, mediante el cual da respuesta a nota emitida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojanca, entiendo perfectamente la situación expuesta pero les aclaro que no es una decisión mía a Nivel Local, que yo soy funcionaria del Ministerio de Salud que debo de cumplir órdenes y seguir Lineamientos Nacionales y en la rama de los deportes quien da la indicación es el ICODER, el Concejo Municipal de Hojanca, acuerda:

1. Trasladar dichas notas a la Ministra de Deportes Karla Alemán Cortés, para que considere las aperturas de las canchas de deportes, ya que los pueblos rurales se están viendo afectados por estos cierres y no cuentan con dinero para poder seguir solventando gastos fijos.

2. Solicitar a todos los Concejos Municipales del país su apoyo, así como de la Federación de Municipalidades de Guanacaste. APROBADO POR UNANIMIDAD.ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

17. El honorable Concejo Municipal de Hojanca, mediante el oficio SCMH-286-2021, transcribe el acuerdo N° 21, tomado en sesión ordinaria 068-2021, celebrada el 16 de agosto del 2021, que dice textualmente: *"El concejo Municipal de Hojanca, acuerda: apoyar lo manifestado por las municipalidades de Tarrazú, Paraíso y San Carlos referente a: Apoyar al Programa de Becas de Transporte Estudiantil este tiene como fin principal, brindar beneficios económicos a favor de los y las estudiantes, que, por su condición socioeconómica, distancia al centro educativo público u otras circunstancias concurrentes; requieran ayuda para concluir exitosamente su proceso educativo. APROBADO POR UNANIMIDAD.ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."*

18. El honorable Concejo Municipal de Nicoya, transcribe el acuerdo No. 005-066-2021, de la sesión ordinaria No. 066, celebrada el 03 de agosto del 2021, que textualmente dice: *"El Concejo Municipal de Nicoya en forma unánime aprueba pronunciarse en contra de las implicaciones del proyecto de Ley Marco de Empleo Público. Lo anterior se fundamenta según lo indicado en el oficio TRA-0261-21-SCM del Concejo Municipal de Pérez Zeledón."*

19. El honorable Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, mediante el oficio CMDPB-SCM-104-2021, transcriben el acuerdo No. 03 del acta No. 34-2021, celebrada el 10 de agosto del 2021, que textualmente dice: *"Acuerdo 03: Con base al oficio CONMU-690-2021 enviado por parte de la Municipalidad de Paraíso. Se Acuerda: Acusar recibido de la nota enviada y emitir por parte de este Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas un voto de apoyo en todos sus extremos al acuerdo 05, adoptado por el concejo municipal de la municipalidad de Paraíso en sesión ordinaria N. 101-2021 celebrada el día 03 agosto 2021. Este acuerdo se exime de trámite de comisión y es definitivamente aprobado por Unanimidad."*

ARTÍCULO IV: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos de trámites urgente a juicio de la presidencia.

ARTÍCULO V: INFORMES

A. Informes de Funcionarios Municipales:

Se presenta el Lic. Fabio Vargas Navarro, Auditor Interno de la Municipalidad de Tarrazú, con el fin de presentar el INFORME EN ATENCION AL REQUERIMIENTO SEGÚN COMUNICADO AL-DCLCOMIESP-22456-17-2021.

Da los buenos días, agradece el espacio brindado. Se le hizo un requerimiento por parte de un Diputado de la Asamblea Legislativa, el cual según el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa pueden realizar requerimientos a cualquier instancia.

Así mismo, tiene conocimiento de una moción presentada en el mes de junio por parte de este Concejo Municipal y de un informe que le brindaron al respecto de Proveduría.

Este tema es un requerimiento y consideró importante que ustedes lo conocieran, por lo que hace una amplia exposición y explicación del informe.

Algunos puntos de importancia son:

1.4 Consideraciones Iniciales En la Municipalidad de Tarrazú se promueven diversos procesos de contratación administrativa para la adquisición de bienes o servicios, sin embargo, para el requerimiento solicitado solo se tomarán en cuenta los procesos relacionados con Obras de Conservación Vial y Construcción de Infraestructura Vial razón por la cual a continuación se presenta un detalle de dichos conceptos.

Obras de Conservación Vial: Conjunto de actividades destinadas a preservar, en forma continua y sostenida, el buen estado de la infraestructura vial, de modo que se garantice un óptimo servicio al usuario. La conservación vial comprende el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico y la rehabilitación.

Infraestructura vial: todos los elementos físicos que constituyen parte de la red vial cantonal y que se encuentran dentro del derecho de vía, incluyendo el pavimento, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, los elementos de infraestructura de seguridad vial, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociada a los caminos.

2. RESULTADOS

2.1 Detalle de Procesos de Contratación Administrativa (2010- 2021) A continuación, se presenta un detalle de los procesos los cuales pueden ser consultados en el SIAC y SICOP.

2.2 Resumen de Empresas y Montos adjudicados por año. De seguido se muestra una serie de imágenes de las empresas contratadas y los montos adjudicados por año¹

Anexo:

1. Detalle de Contrataciones 2010-2021 Este anexo contiene cada uno de los procesos de Contratación Administrativa desde el 2010 al 31 de Julio del 2021 con contrataciones relacionadas con Obra de conservación vial y Construcción de

Infraestructura Vial. El anexo permite conocer el número de contratación, el objeto contractual, fecha de adjudicación, la clasificación dada y el monto adjudicado, todo obtenido del Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC). Este anexo para una mayor facilidad de consulta, cada proceso se encuentra vinculado al SIAC lo cual lo llevará directamente al expediente con solo posicionarse en el número de proceso y dar clic, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Él no tenía contemplado este requerimiento dentro del plan de trabajo, así que se tuvo que dar prioridad y dejar un poco de lado los estudios contemplados dentro de dicho plan, ya que consideró importante para la Administración y Concejo este informe.

El señor Presidente Municipal comenta que en términos generales el informe está muy bien, sin embargo, consulta si hay aspectos de mejora en las adjudicaciones.

El Lic. Vargas Navarro manifiesta que cuando el sistema se llamaba Mer-link había realizado un informe y de los resultados poseía aspectos de mejora, igual en el estudio elaborado en el 2020, que dio aspectos de mejora de las contrataciones administrativas mediante la plataforma SICOP.

Ahora, sí ve bien el tema de las adjudicaciones no lo puede responder, en vista de que solo se informa de los procesos de obras de construcción e infraestructura viales adjudicadas, lo demás se encuentra en el expediente, que está vinculado en el informe.

El regidor Ureña Bonilla da los buenos días al señor Auditor Interno, consulta de cuántas hojas es el informe, esto debido a que es un informe bien elaborado, están las contrataciones desde el 2010; él solicitó un informe y no una investigación y lo solicitó des los años del 2017 al 2021 y lo que se hizo fue una impresión de todas las contrataciones de SICOP.

En buena hora que se solicitó este requerimiento por parte del Diputado, dado que está muy bien elaborado y cualquier persona lo puede entender.

Su fin es que haya un respaldo y responder claro a los ciudadanos por si solicitan alguna información y este es un buen informe que se le puede dar a los municipales.

Hoy se siente orgulloso de presentar a la ciudadanía este informe, que es claro y no son tantas páginas, pero responde a las dudas que se puedan presentar.

El Lic. Vargas Navarro indica que el informe de él es de 16 páginas, cuenta con 156 procesos y el Excel tiene 341 líneas.

Para él es sencillo presentar estos informes y en este caso cualquier persona puede consultar en cualquier línea y dar clic y se abre la contratación.

La regidora Abarca Jiménez da las gracias por este informe, para nosotros es una gran respuesta a la solicitud realizada y apelando a un comentario realizado por el síndico que dijo que la información está en los departamentos, pero se ve que con este informe es mejor, solo con un clic y se ve las adjudicaciones.

El señor Presidente Municipal da las gracias por este informe, por tema de tiempo no podemos extender más el espacio.

El Lic. Vargas Navarro da las gracias.

B. Informes de Comisiones y Representaciones:

Comisión de Asuntos Jurídicos: el señor Presidente Municipal informa que se reunieron el jueves pasado, se estuvieron presentes la señora Vicepresidenta Eida Montero Cordero, el regidor Henry Ureña Bonilla y él, así mismo las funcionarias Licda. Rosaura Cordero Alvarado, Asesora Legal, la Licda. Teresita Blanco Meza, Administradora Tributaria, la Arq. Lidy Gamboa Chacón, Depto. Control Urbano, se terminó de ver el reglamento de poseedores, dando la comisión un dictamen positivo, que textualmente dice:

"DICTAMEN REFERENTE AL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL CANTON TARRAZÚ. (ARTICULOS 84 Y 85 DEL CODIGO MUNICIPAL)

En vista de la importancia que tiene para el cantón de Tarrazú contar con un reglamento que le permita a la Municipalidad poder orientar o ejecutar las obligaciones que atañen a los poseedores de bienes inmuebles del cantón, estipulado en los artículos 84, 85 y 85 ter, del código Municipal, es que esta comisión permanente entra a estudiar este reglamento para su puesta en ejecución.

Del estudio de este se pudo observar que el presente reglamento está acorde con el Código Municipal (Ley 7794) y también la ley 7600, lo que garantiza que su base jurídica esta bebidamente fundamentada.

Es importante mencionar que en el reglamento se puede apreciar cómo se define correctamente las responsabilidades de quienes tienen propiedades, esto porque se estipula como deben mantenerlas limpias de maleza, bien cercadas y libres de escombros, para garantizar que las mismas no sean utilizadas de forma indebida por terceros.

Otro aspecto importante, para tomar en cuenta, es el hecho de que los poseedores de bienes inmuebles deben construir las aceras frente a sus propiedades (acatando lo estipulado en la ley 7600) y darles mantenimiento para garantizar su durabilidad y uso adecuado, además no permitir que existan objetos o materiales en las aceras o predios de su propiedad que causen contaminación al ambiente u obstaculicen el paso por las mismas.

En este mismo sentido el reglamento previene la importancia de que los poseedores de bienes inmuebles se abstengan de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, postes metálicos, materiales de construcción y artefactos de seguridad en entradas de garajes. Lo anterior para garantizar un adecuado uso de las aceras por los transeúntes, para quienes son construidas las mismas, sin ningún tipo de riesgo para nadie.

Es importante destacar que el reglamento indica el procedimiento para la imposición de las multas por la omisión de deberes de los poseedores de bienes inmuebles. Dentro del procedimiento se menciona que se realizara la respectiva inspección y el registro fotográfico para determinar si realmente existe una omisión al reglamento. Al propietario se le notificara con un acta de apercibimiento sobre los hallazgos encontrados en la inspección realizada.

En otro aspecto, es importante señalar que para realizar las obras de mantenimiento y limpieza de propiedades y arreglo de aceras el reglamento prevé el otorgamiento de

plazos para que se ejecuten los mismos. Los plazos se otorgan dependiendo de la cantidad de metros cuadrados que mida una propiedad o la cantidad de metros lineales que mida una acera.

Si no se cumpliera con la limpieza de un predio (una vez notificado el contribuyente) y mejora o construcción de una acera la Municipalidad quedaría facultada para realizar la obra y aplicar el cobro correspondiente. El reglamento prevé en su artículo 24 la tabla correspondiente donde se especifica, con su respectiva unidad de medida, los precios a cobrar en caso de que así proceda. El Concejo Municipal debe aprobar dichos cobros una vez que los mismos hayan sido actualizados por la administración tributaria. (artículo 85 del Código Municipal), además cada año en el mes de enero se deberán actualizar los precios.

En el caso de la construcción o mantenimiento de aceras la Municipalidad puede emprender la obra de construir una acera cuando un contribuyente demuestre que no puede pagar la construcción o mantenimiento de esta, el munícipe, mediante un estudio socioeconómico elaborado por el Instituto Mixto de Ayuda Social o la oficina de equidad de género de la Municipalidad de Tarrazú, esta sería la única excepción que se puede hacer para que la Municipalidad construya una acera con recursos propios.

Por último en el reglamento se estipula las características técnicas que deben llevar las aceras a la hora de repararlas o construirlas, en esto se menciona temas de materiales de construcción, acabados, pendiente de la acera, rampas y altura de la acera en relación con el cordón y caño, también las características de las rampas en las esquinas y las rampas de acceso vehicular.

Por lo anterior expuesto, es que esta comisión permanente de asuntos jurídicos dictamina de forma positiva este reglamento, para que el mismo sea aprobado por el Concejo Municipal y se realice la respectiva publicación de ley."

El señor Presidente Municipal indica queda pendiente que la Administración realice una actualización de las multas a cobrar cuando un dueño de propiedad no limpie o no haga las mejoras solicitadas y/o necesarias, es lo que tienen que hacer, traer a realidad las multas, para efectos de que estén actualizadas y cada año la administración está en la obligación realizarla.

La regidora Mora Vega indica que ese reglamento es aplicable a las aceras tanto de las carreteras nacionales como de las cantonales.

El señor Presidente Municipal responde que efectivamente y más porque CONAVI había indicado que las aceras son parte de los propietarios y Municipalidad, no correspondiendo a ellos, así que se habla en general.

El regidor Ureña Bonilla dice que el reglamento quedo muy bien especificado, lo analizamos con lupa y quedando claro los metros lineales o cuadrados, entonces se detalló lo mejor que se pudo, estuvo la Asesora Legal, Ingeniera de Gestión Vial, Administradora Tributaria y la Encargada de Control Urbano, analizando tanto la parte de redacción como la técnica y se definieron bien los términos, así que el reglamento quedo bien especificado.

El síndico Blanco Valverde consulta si va adjunto en el reglamento el monto de las tasas.

El señor Presidente Municipal comenta que ellos tienen que hacer la actualización de tasas, una vez el reglamento esté aprobado, nos tienen que enviar la actualización para su aprobación.

El regidor Ureña Bonilla dice que hay un desfase de 11 años con las tasas, porque están con el código del 2009.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #11: En vista del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, ese que se aprueba el "Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el Cantón de Tarrazú", quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE TARIFAS Y
MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES UBICADOS
EN EL CANTON TARRAZÚ**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad. La Municipalidad está encargada de velar porque en las comunidades se ejecuten acciones concretas orientadas a un desarrollo urbano que garantice a los y las habitantes condiciones de seguridad, comodidad, salud y estética; una herramienta de vital importancia para ello es el cumplimiento fiel de lo que establecen los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter del Código Municipal.

Artículo 2. Objetivo. Reglamentar las disposiciones contenidas en los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter del Código Municipal; desarrollando la aplicación de las tarifas y multas que deben pagar los municipios del Cantón de Tarrazú, por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 3. Alcance. Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todas las personas físicas, jurídicas, propietarias o poseedoras por cualquier título, de bienes inmuebles ubicados en el Cantón de Tarrazú.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. Aceras: La parte de la vía pública normalmente ubicada a sus orillas destinada exclusivamente al tránsito de peatones.
2. Accesibilidad física: Condición del sitio, edificación, estructura, porción de este o medio de egreso que permite el desplazamiento y uso de todas las personas según los principios básicos de diseño universal, en condiciones de igualdad, seguridad, comodidad y autonomía.
3. Alamedas: Vías de tránsito peatonal exclusivamente.
4. Bien inmueble: Todo terreno e instalaciones o construcciones fijas y permanentes que allí se instalen.
5. Calzada: Superficie de la vía sobre la que transitan los vehículos, compuesta por uno o varios carriles de circulación, no incluye el espaldón y se encuentra comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje.
6. Canoas y bajantes: Los elementos necesarios para la recolección y disposición de las aguas pluviales desde los techos de las edificaciones hasta el cordón de caño o sistema de alcantarillado pluvial.

7. Cantón: El cantón de Tarrazú
8. Cercas: Los elementos colocados para la materialización de los linderos de una finca, la cual puede construirse con diversos materiales.
9. Código: El Código Municipal vigente, Ley N° 7794 del 27 de abril de 1998 y sus reformas.
10. Concejo: El Concejo Municipal del cantón de Tarrazú.
11. Construcción y restauración de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad.
12. Contribuyente: El propietario o poseedor, por cualquier título, de bienes inmuebles localizados en el cantón de Tarrazú.
13. Cordón de caño: Borde de la calzada canalizado para conducir aguas pluviales.
14. Costo efectivo: Monto efectivo: es el monto que deben pagar los contribuyentes que incumplan las obligaciones señaladas en el artículo 84 del código municipal y la municipalidad supla alguna de esas omisiones en sus deberes realizando en forma directa las obras o preste los servicios correspondientes, por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará al propietario o poseedor del inmueble el costo efectivo del servicio o la obra.
15. Cuneta: Canal en cada uno de los lados de un camino para recoger las aguas pluviales.
16. Derecho de vía: Franja de terreno, propiedad del estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales para la circulación de vehículos y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida entre los linderos que la separan de los terrenos públicos o privados adyacentes a la vía.
17. Enmontado: Se designa cuando la altura de la vegetación se ubica entre 50 o más centímetros y consiste en maleza u otras hierbas sin valor ornamental o agrícola, que tienen aspecto de descuido y ayudan a la proliferación de alimañas o facilitan los actos de delincuencia.
18. Escombros: Cualquier material de construcción de desecho.
19. Estado de abandono: Es el estado deplorable de propiedades, fincas, edificios o derechos de vía frente a su propiedad, cuando sus propietarios o poseedores no cumplan con su responsabilidad de mantenerlos libres de maleza, escombros, basura y otros.
20. Fachadas: Pared o muro de una edificación de cualquier tipo, visible desde la vía pública.
21. Línea de construcción: La que demarca el límite de edificación permitido dentro de la propiedad.
22. Línea de propiedad: La que demarca los límites de la propiedad en particular según esta establecido en el plano catastro correspondiente.
23. Lote baldío: Cualquier terreno o propiedad que se ubique dentro de la jurisdicción del Cantón de Tarrazú, inscrita o no en el Registro Público, que se halle inculto o sin construcción alguna.
24. Municipalidad: La Municipalidad del Cantón de Tarrazú
25. Pendiente: Declive del terreno y la inclinación respecto a la horizontal de una vertiente.

26. Persona con discapacidad: Persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y con barreras debido a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

27. Poda: Corte de las ramas de los árboles, arbustos u otro tipo de vegetación que invada la vía pública.

28. Poseedor: Quien ejerce la posesión pacífica de un bien inmueble.

29. Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

30. Propietario: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles en virtud de título habilitante inscrito en el registro nacional

31. Rampa: Elemento que se confecciona cuando se presenta una altura que debe ser sorteada, como un entre piso, una grada, desnivel de piso, entre otros, con determinada altura y grado de inclinación.

32. Residuos ordinarios: residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso, regulados en la Ley # 8839 y en su Reglamento.

33. Vías Públicas: Los caminos, calles o carreteras que conforma la red vial nacional y cantonal

Artículo 5. Deberes y Obligaciones. Son obligaciones de los contribuyentes, las establecidas en el artículo 84, del Código Municipal. A saber:

a. Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas.

b. Cercar y limpiar en todo su área y contorno los lotes donde no haya construcciones y aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.

c. Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los residuos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos. Esta obligación ha sido ajustada a la Ley # 8839 (Gaceta 135 del 13 de julio de 2010).

d. Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.

e. Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.

f. Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, postes metálicos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes; se incluyen los obstáculos concernientes a estructuras que forman parte de entradas y portones de garajes, además de las rampas de acceso vehicular. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito; la Municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.

g. Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.

h. Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.

i. Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

Artículo 6. Obligación de cumplimiento. Es obligación de todo contribuyente cumplir con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Municipal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le impondrán las multas establecidas en los artículos 85, 85 bis y 85 ter de dicho Código y de este reglamento.

Artículo 7. Omisión de obligaciones. Cuando el contribuyente, no realice las obras o servicios prevenidos por la Municipalidad y una vez concluido el plazo legal otorgado para su ejecución, se le tendrá por omiso, y se entenderá que incumplió las obligaciones que se indican en el artículo 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la imposición de las multas por la omisión de los deberes

Artículo 8. Inspección de campo. Ya sea en atención a una queja o denuncia, o de oficio, La Municipalidad a través del Departamento que corresponda, realizará una inspección de campo y el registro fotográfico para determinar si en un inmueble específico, existe algún incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento de conformidad con el artículo 84 del Código Municipal.

Artículo 9. Acta de apercibimiento. Una vez determinada la omisión mediante la inspección de campo respectiva, el Departamento que corresponda notificará al propietario o poseedor mediante un Acta de Apercibimiento.

Artículo 10. Contenido del Acta de apercibimiento. El acta de apercibimiento por incumplimiento de obligaciones debe contener la siguiente información:

- a. Nombre del propietario o poseedor, número de cedula u otra identificación, matrícula del inmueble o predio, número de plano catastro y dirección exacta del inmueble.
- b. Detalle de los incumplimientos encontrados en la inspección de campo.
- c. Detalle de las obras o servicios que debe realizar el propietario.
- d. El plazo con el que cuenta para cumplir las recomendaciones.
- e. Apercibimiento sobre el deber del contribuyente, de señalar un medio efectivo para notificaciones. advertencia de que debe señalar medio electrónico o domicilio físico, dentro del perímetro judicial del primer circuito judicial de San José para atender sus solicitudes y reclamos.
- f. Advertencia en caso de demostrarse del incumplimiento de la prevención y transcurrido el plazo no atendió lo prevenido, la Municipalidad aplicará la multa correspondiente cada trimestre y sus respectivos intereses de ley, hasta el efectivo cumplimiento de lo omitido.
- g. Indicación del monto de la multa que se aplicara en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- h. Advertencia en caso de no realizarse la obra. La Municipalidad la realizará cobrándole el costo efectivo de la obra o servicio, según los precios establecidos en los artículos 23 y 24 del presente

reglamento. Con indicación del monto efectivo de la obra o servicio que realice la Municipalidad para suplir su inacción.

i. Los costos correspondientes a tarifas y multas están sujetos a revalorización según el procedimiento establecido en artículo 25 de este reglamento.

j. Cédula de notificación en donde conste Lugar, hora y fecha.

k. Nombre, firma y cedula del funcionario municipal que efectúa el acto.

l. Advertencia del derecho a presentar los recursos de ley, plazo y ante que instancia se deben presentar según establecido en el artículo 171 del Código Municipal.

m. Ante la negativa de firmar o recibir la notificación se dejará constancia en el acta, indicando que no quiso recibirla o firmarla.

n. Indicar que con base el art. 12 del presente reglamento, puede solicitar una prórroga del plazo otorgado.

o. Una vez realizado el trabajo solicitado deberá comunicarlo a la Municipalidad de Tarrazú.

p. Incluir la nota "En caso de omisión, se procederá a imponer la multa que corresponda y se cargará en la misma cuenta donde se cobran los servicios municipales a cada contribuyente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 85 ter del Código Municipal."

Artículo 11. Plazo. La Municipalidad otorgará al contribuyente un plazo en días hábiles para realizar las obras o servicios, sin perjuicio de la obligación de obtener el respectivo permiso de construcción, si fuere necesario.

Se atenderá el siguiente detalle:

a. Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas:

- . Para predios de 0 a 1000 metros cuadrados 8 días hábiles.
- . Para predios de 1001 a 5000 metros cuadrados 10 días hábiles.
- . Para predios de 5001 a 1 hectárea 15 días hábiles.
- . Para predios de 1 hectárea en adelante 30 días hábiles.

Deberá contemplar la limpieza de toda vegetación dañina indeseable en las orillas de acera, los cordones de caño, cunetas o canal de tierra a la orilla de los caminos públicos, las rondas y paredones, así como la poda de las ramas de los árboles que den sombra a los caminos públicos y cercas; tal y como lo dispone el Capítulo IX de este Reglamento.

b. Cercar y limpiar los lotes donde no haya construcciones y aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición:

- . Para predios de 0 a 1000 metros cuadrados 10 días hábiles.
- . Para predios de 1001 a 5000 metros cuadrados 15 días hábiles.

. Para predios de 5001 a 1 hectárea 20 días hábiles.

. Para predios de 1 hectárea en adelante 30 días hábiles.

En cualquier construcción de cerca o tapia el propietario deberá acatar las directrices en materia de resguardo de la salubridad, seguridad y ornato, así como lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Caminos, y lo establecido en los Capítulos VIII y IX de este Reglamento.

c. Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los residuos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos. Según lo establecido en la Artículo 8 de ley 8839

. Plazo de 8 días hábiles.

d. Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.

. Para aceras de 0 a 20 metros 20 días hábiles.

. Para aceras de 21 a 100 metros 30 días hábiles.

. Para aceras de 101 metros en adelante 40 días hábiles.

En la construcción de aceras deben tomarse en cuenta las regulaciones establecidas en el Ley de Construcciones y su reglamento y la restante legislación conexas; así como lo dispuesto en el Capítulo V de este Reglamento.

e. Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.

. Plazo de 5 días hábiles.

Para ello deberá de cumplir con la normativa que regula la materia, así como con lo establecido en el Capítulo X de este Reglamento.

f. Contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de residuos sólidos, aprobado previamente por el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Tarrazú, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de Manejo de residuos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de residuos.

. Plazo de 20 días hábiles.

g. Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, postes metálicos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes; se incluyen los obstáculos concernientes a estructuras que forman parte de entradas y portones de garajes, además de las rampas de acceso vehicular. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, con base al artículo 48 de este reglamento, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito.

. Plazo de 20 días hábiles.

Para la instalación de postes u otros obstáculos que impidan la entrada de vehículos a la acera, parques o jardines; es necesario solicitar el permiso del Departamento de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Tarrazú. En este caso debe preverse un paso a través del obstáculo de 1,20 metros mínimo para las sillas de ruedas, según el artículo 125 de la Ley 7600.

h. Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.

. Plazo de 20 días hábiles.

Deberá de cumplirse las disposiciones establecidas en el Capítulo VII.

i. Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.

. Plazo de 30 días hábiles.

La Municipalidad por medio de inspectores, velará porque un edificio u obra declarada patrimonio histórico cultural no sea demolida, ampliada o restaurada por su propietario, sin disponer previamente del respectivo permiso de demolición, ampliación o remodelación extendido por las dependencias públicas correspondientes, Capítulo XI de este Reglamento.

j. Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

. Para predios de 0 a 1000 metros cuadrados 8 días hábiles.

. Para predios de 1001 a 5000 metros cuadrados 10 días hábiles.

. Para predios de 5001 a 1 hectárea 15 días hábiles.

. Para predios de 1 hectárea en adelante 30 días hábiles.

Artículo 12. Solicitud de prórroga. Con la justificación técnica y material de la imposibilidad real y comprobada de no poder cumplir con sus obligaciones en el plazo otorgado en el Acta de Apercibimiento, el administrado podrá solicitar de forma escrita una prórroga dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del Acta. El Departamento Municipal que notificó valorará la procedencia y fundamentación de la solicitud y responderá en un plazo no mayor a diez días hábiles, en caso de aceptar la solicitud, el plazo a otorgar no podrá ser mayor al plazo originalmente establecido para la ejecución de las obras o servicios objeto de su incumplimiento.

Artículo 13. Acta de constatación. Transcurrido el plazo señalado en el Acta de Apercibimiento, un funcionario del Departamento Municipal correspondiente visitará el sitio y confeccionará un Acta de Constatación en la que describirá si el administrado cumplió o no con lo apercibido. En caso de persistir la omisión, la remitirá a su Jefe inmediato para el trámite de inclusión de la multa en el sistema municipal de cobro según lo establecido en el Reglamento.

Artículo 14. Contenidos del Acta de constatación.

a. Lugar, hora y fecha en que se realiza la inspección ocular.

b. Nombre, firma y número de cédula del funcionario que realiza el Acta.

c. Dirección exacta y detallada del inmueble y sus datos registrales.

d. Descripción de las condiciones del lugar, sea el cumplimiento de lo ordenado o la persistencia de la omisión. En caso de omisión, el funcionario deberá indicar con detalle el incumplimiento.

e. Cualquier medio o mecanismo que permita documentar el estado del sitio (fotografías, videos u otros). Deberá consignarse en el acta la existencia de esos elementos de prueba.

Artículo 15. Efectos del incumplimiento. Una vez concluido el procedimiento anterior, la Municipalidad estará facultada para proceder a la imposición de las multas correspondientes y facultativamente para realizar por su cuenta las obras o servicios debidamente notificados.

Artículo 16. Monto de las multas. Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 5 de este Reglamento, La Municipalidad cobrará trimestralmente con carácter de multa. Los montos establecidos con su fórmula de actualización establecidos en los artículos 85 y 85 ter del Código Municipal.

Artículo 17. Revalorización de multas. Los montos correspondientes a las multas estipulados en este Reglamento se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley # 7337 del 5 de mayo de 1993, en concordancia con el artículo 85 ter del Código Municipal.

Artículo 18. Registro de la multa por incumplimiento. Las multas a las que hace referencia el artículo 16, se cargarán trimestralmente, durante todo el tiempo que dure la omisión de las obligaciones establecidas en este Reglamento, en concordancia con el artículo 85 del Código Municipal. Dichas multas se reducirán en un veinticinco por ciento (25%) cuando el incumplimiento sea atribuido a instituciones públicas y se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) respecto a actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, según el artículo 85 bis del Código Municipal. Por último, en caso de omisión, se procederá a imponer la multa que corresponda y se cargará en la misma cuenta donde se cobran los servicios urbanos a cada contribuyente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 85 ter del Código Municipal.

Artículo 19. Solicitud de Re-inspección. Cuando las obras o servicios sean realizados de forma posterior a la inclusión de la multa en el sistema municipal de cobro, el administrado tiene la posibilidad de solicitar la reinspección al inmueble para determinar si cumplió o no con lo apercibido.

CAPÍTULO III

Procedimiento para el cobro por obras realizadas por la Municipalidad

Artículo 20. Facultad municipal. Una vez cumplido el debido proceso, la Municipalidad, está facultada para suplir las omisiones de los propietarios o poseedores en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de este Reglamento, en concordancia con el Art. 84 del Código Municipal.

Artículo 21. Cobro de obra o servicio. Transcurrido el plazo concedido sin que las obras o servicios sean ejecutados por el obligado, la Municipalidad podrá ejecutarlas, en dicho caso emitirá un reporte de su costo efectivo a fin de cargar el monto correspondiente en la cuenta del contribuyente. Para ello, el Departamento Municipal que corresponda deberá apercibir al contribuyente su obligación de cancelar el costo efectivo de la obra o servicio en el plazo máximo de ocho días hábiles siguientes a la notificación, de no acatar lo prevenido deberá cancelar además del costo descrito anteriormente y por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios de conformidad con las previsiones del artículo 84 del Código Municipal, así como de lo señalado en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, a cargo del sujeto pasivo de dicha obligación.

En la notificación, se debe indicar:

- a. Nombre del propietario o poseedor y su número de cédula o identificación.
- b. Lugar y hora de la notificación.
- c. Número de expediente o de referencia.
- d. Detalle de la obra o servicio realizado.
- e. El costo efectivo de la obra o servicio realizado.
- f. La prevención que, de no cumplir con el pago en el tiempo establecido (máximo ocho días hábiles), deberá cancelar por concepto de multa, un 50% del costo efectivo de la obra, más los intereses moratorios correspondientes.
- g. La advertencia que, pasado un trimestre sin hacer el pago efectivo, la Municipalidad podrá acudir al proceso de cobro judicial según lo establecen los artículos 84 y 85 del Código Municipal.
- h. Indicación de su derecho a presentar los recursos ordinarios, en contra de la notificación practicada; ante que instancia imponerlos; el órgano que los resolverá, y el plazo para interponerlos.

Artículo 22. Obligación de pago. El contribuyente deberá pagar a la Municipalidad el costo efectivo de la obra o servicio realizado. Este incluye un diez por ciento (10%) de gasto administrativo, así como un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollar el servicio de conformidad con el artículo 83 del Código Municipal.

Artículo 23. Costo efectivo. Para determinar el costo efectivo de las obras o servicios que realice la Municipalidad en cumplimiento de este Reglamento, se tomarán en cuenta los siguientes elementos.

Costos directos:

- a) Costo de los materiales que se requieran para la realización de las obras o servicios.
- b) Costo de mano de obra necesaria para realizar las obras o servicios. Este debe considerar las horas de trabajo según la categoría de trabajador que intervenga en la ejecución de la obra o servicio, para lo cual se basará en la última fijación salarial vigente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- c) Costo de alquiler de la maquinaria y equipo necesario para realizar las obras o servicios.
- d) Costo de recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos.

Gasto administrativo que se establece en un diez por ciento (10%) de los costos directos. Utilidad para el desarrollo. Corresponde al 10% del total resultante a la sumatoria de los costos directos e indirectos.

Artículo 24. Tarifas: Los precios a cobrar con su unidad de medida se describen a continuación y serán fijadas por El Concejo Municipal de Tarrazú y serán publicados en el periódico oficial Gaceta, acorde con el artículo 5 de este reglamento y los artículos 84 y 85 del Código Municipal.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
--	-------------	---------------

A	Limpieza de la vegetación de los predios situados a orillas de las vías públicas y recorte de la que perjudique o dificulte el paso de las personas.	M
B	Limpieza de los lotes donde no haya construcciones y aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.	m2
B.1	Instalación de cercados con 5 líneas de alambre de púas en lotes donde no haya construcciones o en aquellos con edificaciones deshabitadas o en estado de demolición en zona rural.	M
B.2.	Instalación de cercados con malla ciclón en lotes donde no haya construcciones o en aquellos con edificaciones deshabitadas o en estado de demolición en zona urbana.	M
C	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.	Kg
D	Construcción de aceras frente a las propiedades	m2
E	Remoción de objetos, materiales o similares de las aceras o los predios que contaminen el ambiente y obstaculicen el paso, que sean de carácter temporal y no parte integral de la acera o predio	m2
G	Remoción de objetos, obstáculos de carácter permanente, parte integral de la acera, que dificulte el paso en contravención de la Ley 7600. Su aplicación implica también la ejecución del inciso D.	m2
H	Instalación de bajantes para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública. Se define un bajante como una pieza de longitud promedio de 3m	Unidad
H.1	Instalación de canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.	M
H.2	Construcción de previstas de desagüe para la evasión de aguas pluviales como parte de la instalación de canoas y bajantes	Unidad

En los casos que no se encuentren tipificados en la presente estructura de precios, un ingeniero municipal confeccionará un presupuesto con el fin de trasladar el costo al munícipe.

Artículo 25. Revalorización de precios. Los montos de obras o servicios ejecutados por la Municipalidad serán actualizados automáticamente a partir del 1º de enero de cada año.

Para los efectos, la Administración deberá remitir para aprobación del Concejo Municipal un informe con el cálculo realizado según el valor del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, emitido por el Instituto nacional de Estadísticas y Censos, utilizando la siguiente fórmula:

$$((IPC_f - IPC_i) + 1) \times Precio_i = Precio_a \text{ Donde:}$$

IPC_f = Índice de precios al consumidor al 31 de diciembre.

IPC_i = Índice de precios al consumidor al 1º de enero.

Precioi =Precio inicial.

Precioa =Precio actualizado.

Artículo 26. Excepción en la construcción o mantenimiento de aceras. De manera excepcional, la Municipalidad está autorizada para asumir, por cuenta propia, la construcción o el mantenimiento de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico, que los propietarios o poseedores por cualquier título carecen de recursos económicos suficientes para emprender la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Municipal. El estudio socioeconómico de referencia debe ser realizado por la oficina correspondiente del Instituto Mixto de Ayuda Social y encontrarse vigente al momento de su presentación ante la Municipalidad; en todo caso, con un estudio socioeconómico realizada por el Departamento de Equidad y Género de la Municipalidad de Tarrazú.

Según se indica en la Ley 9329 y sus reglamentos las Municipalidades pueden invertir en Aceras, por lo que si se presenta un proyecto completo por parte del Concejo de Distrito se podrán realizar las aceras correspondientes solicitadas.

Artículo 27. Interrupción del acto administrativo. Cuando se presenten los recursos previstos en el artículo 171 del Código Municipal, se suspenderán los actos de Apercibimiento y de Cobro de obra o servicio, por lo que este es el único momento en el que el recurrente podrá solicitar el pago de los rubros restantes a las tarifas y multas que le han sido cargadas a su cuenta en el sistema municipal de cobro. De lo contrario podrá apegarse a lo establecido en los artículos 144 y 43 del Código Tributario.

Artículo 28. Título ejecutivo. Según lo establece el artículo 85 ter del Código Municipal, la certificación que el contador municipal emita de la suma adeudada por el munícipe por los conceptos establecidos en este Reglamento, que no sea cancelada dentro de los tres meses posteriores a su fijación, constituirá título ejecutivo con hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Código Municipal Ley N° 7794.

CAPÍTULO IV Sobre la notificación

Artículo 29. El procedimiento de notificación se regulará bajo lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y supletoriamente por lo que dicta la Ley de Notificaciones Judiciales. Tómese en cuenta que por aplicabilidad es primero la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO V De las aceras

Artículo 30. Alineamiento y diseño. Las aceras deberán cumplir con las especificaciones del diseño de sitio correspondiente o bien de lo indicado en el plano catastrado del inmueble en cuestión. De no existir ninguno de estos supuestos, el ancho de la acera se definirá en relación a la dimensión del derecho de vía existente frente al inmueble y según lo establecido en el Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones. En cualquier caso, la acera debe tener un ancho mínimo de 1.50 m para asegurar el cumplimiento del artículo 125 del Decreto 26831 MP Reglamento a la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. El apercibimiento por el incumplimiento a la construcción de aceras está sujeto básicamente a dos condiciones: 1) Que el derecho de vía en el sitio donde se pretende construir la misma sea suficiente para tales efectos sin que ello implique la necesidad de violentar la propiedad privada ni reducir la calzada y además, que 2) Se establezca con antelación el área reservada al cordón y caño, para lo cual la institución deberá notificar los diseños y alineamientos, dado que de lo contrario materialmente no es posible precisar dónde se inicia la obra.

Artículo 31. Acera en mal estado. Se considerarán aceras en mal estado, objeto de notificación, aquellas que contengan huecos, repello levantado, material poroso y agregados expuestos, grietas o fracturas superiores a cinco milímetros de ancho, albañales o tapas de cajas de registro en mal estado, medidores de agua o cualquier otro dispositivo colocado a un nivel diferente al nivel final de la acera o carentes de tapa, diferencias de niveles en su superficie, cordón de caño resquebrajado o demolido, construida con material distinto al indicado en este Reglamento.

Artículo 32. Materiales. En la construcción de aceras se usará cualquier material antiderrapante, con base preferiblemente cementicia o similar, como los siguientes: concreto cepillado y martelinado, adoquín o simulación de adoquín, mediante la técnica de concreto estampado. Queda prohibido el uso de cerámica, azulejo o similar. Cuando la acera vaya a ser reconstruida, reparada o ampliada, deberá hacerse siguiendo las especificaciones del presente Reglamento. Se debe incluir las guías táctiles indicadas en la Ley 7600, de color amarillo.

Artículo 33. Acabado de la superficie de la acera. Una vez que el concreto haya sido colocado y vibrado, la terminación se hará usando un codal y una llaneta, dejando la superficie plana y a nivel de los moldes o encofrados laterales. Una vez que se haya evaporado el agua de la superficie del concreto, se dará un acabado final con escobón de cerdas duras, barriendo perpendicularmente a la línea de centro, de borde a borde, con el cuidado que el corrugado producido no tenga más de 3 mm de profundidad. No se permite el uso de repellos para el acabado de la acera.

Artículo 34. Pendiente. La pendiente en el sentido transversal de la acera hacia el cordón y caño debe ser de un 2%, según Decreto 26831-MP, Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. No se permitirán gradas para salvar el desnivel en las aceras, para resolver los desniveles topográficos se construirá una rampa longitudinal, cuya pendiente máxima no deberá ser mayor al 10%, salvo casos excepcionales debido a desniveles topográficos. Las entradas de edificios o propiedades que no se encuentren a nivel con la acera deberán contar con una rampa, no obstante, esta se tendrá que construir a partir de la línea de propiedad y no en la acera.

Artículo 35. Altura de la acera. Las aceras deberán tener una altura de 15cm medida desde el nivel de caño. En todo caso, su altura dependerá de la altura general de la acera en los predios próximos y de la altura de la calzada. En las paradas de servicio público de transporte, la acera deberá tener una altura entre los 25 - 30 cm medida desde el nivel de caño.

Artículo 36. Accesos a los predios. Los accesos a los predios deben respetar la continuidad de la acera. Cuando el acceso a un predio se encuentre a un nivel inferior al de la acera, debe respetarse el ancho y la altura de la misma y dirigir la pendiente del acceso hacia el predio inmediatamente después de la longitud del ancho de la acera. Cuando exista desnivel entre la acera y la calzada deberá construirse una rampa, con una longitud máxima de 50 centímetros de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. En caso de que se generen desniveles en los costados, también deberá de resolverse con rampas que no podrán ser mayores a 30% en los casos en que no exista desnivel, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales. La parte de la acera que deba soportar el paso de vehículos se construirá de modo que resista las cargas correspondientes. Los cortes para la entrada de vehículos no deberán entorpecer, ni dificultar el tránsito peatonal o de personas con discapacidad.

Artículo 37. Rampas en las esquinas. Con el fin de garantizar los recorridos urbanos, en las esquinas de cada cuadra, el propietario deberá construir rampas para discapacitados, adaptándose a los niveles entre acera-calle, de tal forma que permita la continuidad y fluidez de los recorridos urbanos, exigida por la Ley # 7600. Esta rampa deberá tener un ancho mínimo de 1.50 m, una pendiente máxima del 10%, una longitud transversal máxima de 50 cm de ancho del total de la acera desde el caño hacia el predio. La ubicación de la rampa será en la esquina de la cuadra o donde lo indique la Municipalidad previo criterio técnico formal.

Artículo 38. Rampas de acceso vehicular. La rampa para construirse cuando existe desnivel entre la acera y la calzada debe tener una longitud máxima de 50 cm de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio, deben contar con cuñas laterales que permitan mantener el acceso peatonal, los desniveles que se generen en los costados deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor al 30%; en los casos en que no exista desnivel, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales. No se podrán ubicar los accesos vehiculares en las esquinas.

CAPÍTULO VI

Contratos de financiamiento para proyectos de construcción de aceras

Artículo 39. Financiamiento. En el tanto la Municipalidad cuente con recursos económicos y planee desarrollar un proyecto para construir aceras a lo largo de una vía o sector en específico, podrá suscribir un contrato de financiamiento con el contribuyente, por medio del cual le financiará el costo total de la obra de forma directa o a través de un intermediario debidamente autorizado.

Artículo 40. Rechazo del financiamiento por parte del contribuyente. La Municipalidad procurará que el contribuyente se adhiera al contrato de financiamiento del proyecto, pero en caso contrario, realizará la obra y procederá al cobro del costo efectivo siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

Instalación de canoas y bajantes

Artículo 41. Especificaciones. Toda edificación cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, debe contar con canoas y bajantes para evacuar las aguas pluviales. Los bajantes deberán evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta y colocarse bajo el nivel de acera; no se permiten caídas libres sobre la acera. En ningún caso los bajantes podrán desaguar sobre el nivel de acera.

Los bajantes sobre la fachada, en construcción sin antejardín, no podrán salir de la pared más de 10 cm. Para las canoas y los aleros la altura mínima de colocación será de 2.50 metros. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante.

Artículo 42. Materiales. Las canoas o bajantes deberán ser de hierro calibre 28 o superior, pudiendo también colocarse en material tipo PVC o cualquier otro material previamente aprobado por el Departamento de Control Urbano. Los bajantes deberán desaguar en una tubería PVC o concreto, empotrada horizontalmente dentro de la acera.

CAPÍTULO VIII

Instalación de cercas

Artículo 43. Materiales. En la construcción de cercas en todo el Cantón se usarán los siguientes materiales:

- a. Malla tipo ciclón.
- b. Malla electrosoldada.
- c. Tapias decorativas en bloques.
- d. Baldosas o cualquier otra que se consoliden estructuralmente.

e. Postes de cemento, madera, postes vivos, materiales reciclados rígidos o metal, con cuatro hiladas de alambre púas mínimo.

f. Zinc de primera o de segunda pintado.

Artículo 44. Especificaciones: En general el cercado con alambre de púas deberá instalarse mediante la colocación de postes a una distancia aproximada de 1.50 metros entre cada uno siendo en zona residencial o urbanización, asimismo la cerca elaborada con malla deberá instalarse utilizando a través de la colocación de tubo galvanizado a una distancia de 2.00 metros entre cada uno, altura de 2.00 metros como mínimo. Todo sin perjuicio de contar con la licencia municipal, diseño y el alineamiento correspondiente, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO IX

Obligaciones sobre los predios

Artículo 45. Limpieza y cercado de predios. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deberán mantener los predios cercados, limpios de maleza, objetos, residuos o materiales contaminantes.

Artículo 46. Predios sin mantenimiento. Se considera un predio sin mantenimiento todo aquel con maleza, matorral, tacotal, charral u otra vegetación sin valor ornamental o agrícola de 30 o más centímetros de altura, así como objetos, residuos, escombros o materiales contaminantes, con aspecto de descuido o ruinoso que propicie la proliferación de vectores o el acometido de actos de delincuencia.

CAPÍTULO X

Escombros en vías públicas

Artículo 47. Construcciones. Frente a la propiedad en donde se ejecute una obra se prohíbe disponer escombros, hacer excavaciones, o en alguna forma poner obstáculos al libre tránsito en la vía (calle o acera). Para llevarlo a cabo en forma provisional si fuese necesario, se requerirá obtener de previo la autorización escrita del Departamento de Gestión Vial Municipal de Tarrazú o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que deberá indicar el plazo y condiciones propias, en caso de que corresponda. Los escombros deberán ser dispuestos en contenedores o en sacas resistentes, el transporte y disposición final de los mismos corre por cuenta del generador.

Artículo 48. Señalización. El contribuyente será responsable de colocar banderas y letreros durante el día y señales reflectantes durante la noche, a una distancia no menor a quince metros de los obstáculos, de forma que prevengan anticipadamente al que transite por la vía.

Artículo 49. Efectos del incumplimiento. El incumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes será causal de suspensión de las obras por parte del Departamento de Control Urbano de la Municipalidad de Tarrazú seguido de la eliminación de los obstáculos mediante el procedimiento establecido en el presente Reglamento, con costo a cargo del propietario del inmueble.

CAPÍTULO XI

Disposiciones finales

Artículo 50. Normativa supletoria. En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, Ley General de Caminos Públicos, Ley de Notificaciones N° 8687, Ley General de Salud, Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley 7600 para Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley de Construcciones y su Reglamento, Código Urbano, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 51. Entrada en vigor del REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL CANTÓN TARRAZÚ. Rige a partir de su segunda publicación.

En cumplimiento del artículo 43 del Código Municipal, se envía a publicar en el Diario Oficial la Gaceta, sometiendo a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

C. Informe de la señora Alcaldesa Municipal:

No hay informes en este espacio.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

No hay mociones en este espacio.

ARTÍCULO VII: PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS

Distrito San Carlos: el síndico Blanco Valverde informa que se reunieron con las distintas comunidades del distrito, con el departamento de Gestión Vial y funcionarios del MOPT de la microempresa de mantenimiento MMEC para explosión de la puesta punto mecanizada.

Con relación a la consulta de la regidora Abarca Jiménez, toda la información está en el departamento de Gestión Vial, con la Promotora Social, quedando claro que la inversión del MOPT al distrito es muy importante, siendo un proyecto ganar – ganar, porque todos estos caminos ya no van a ser contemplados en un presupuesto.

Muchas gracias por el espacio, a sabiendas que estamos a destiempo.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS VARIOS

1. El regidor Ureña Bonilla quiere aclarar lo sucedido en los comentarios realizados la sesión anterior con relación a la Asociación de Desarrollo Integral de San Marcos y el tema de la UNICEF, él se reunió con los compañeros de la Asociación, solicitaron una sesión extraordinaria y por lo menos para informar porque no se aprobó el proyecto, no fue porque no se quiso, fue porque el Ministerio de Salud no ha dado el permiso de funcionamiento, ahora con las lluvias bajó agua y se hizo una zanja entre el terreno y el lote colindante.

Además, existe un reglamento para el préstamo del salón y cobro de uso del salón.

Y por la UNICEF la Asociación dio un paso a un lado, porque nos regimos por Asamblea, estando sujetos a plazos, teníamos que haber convocado a una asamblea para que aprobara o no el proyecto en el salón, ya que es de los asociados y la Junta Directiva no podía tomar esa decisión.

Se requería de tiempo para que los miembros estuvieran por las actividades, no se podía, porque no teníamos una inducción muy robusta o bien dirigida y por tener

adultos mayores dentro de la junta directiva, por dicha razón fue que se tomó esa decisión.

El proyecto es bueno e importante, pero todo llevaba el debido proceso, por eso lo dice, para que quede claro y justificado.

El síndico Blanco Valverde aclara no requerir del acuerdo de asamblea para recibir un proyecto, basta con el acuerdo de la mayoría de la Junta Directiva, hace la aclaración porque fue lo que se hizo en San Carlos con este proyecto de la UNICEF.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las once horas con veintitrés minutos del día.

Daniela Fallas Porras
SECRETARIA

Juan Carlos Sánchez Ureña
PRESIDENTE MUNICIPAL